



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-256-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 330 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-256-2022

Página 2

regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";

- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";
- Que, el artículo 202 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";
- Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.";
- Que, mediante oficio AJ-2022-0384, del 17 de febrero de 2022, la Procuraduría Síndica Municipal enumera ordenadamente la siguiente documentación relevante:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-256-2022

Página 3

- o a) De la escritura pública de Compra Venta, de fecha 11 de octubre de 1971, celebrada ante Notario Público del cantón Ambato, se desprende que los señores Héctor Aníbal Velastegui Peñaloza y Martha Dolores Masapuncho Tobar, adquirieron un lote de terreno, de la superficie de 25 metros de ancho por 35 metros de largo más o menos, llamado Pisque, ubicado en la parroquia Izamba de este cantón Ambato, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad, el 2 de febrero de 1982, bajo la partida 228.
- o b) Del certificado de gravamen de fecha 19 de agosto del 2021, con número de ficha registral N° 9753520, prof. 780066, emitido por el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, se desprende que se encuentra inscrita una prohibición de enajenar, de fecha 7 de octubre del 2002, bajo el número 1655, sobre el predio de los señores Héctor Aníbal Velasteguí Peñaloza y Martha Dolores Masapuncho Tobar, dispuesto mediante Resolución de Concejo N° RC-517.2, de fecha 12 de septiembre del 2002, por Declaratoria de utilidad pública con carácter de ocupación urgente y de beneficio social, dicha propiedad se encuentra ubicado en el sector Pique, perteneciente a la parroquia Izamba
- o c) Mediante oficio OPM-FISC-21-4545, de fecha 22 de diciembre del 2021, la Dirección de Obras Públicas informa: "De acuerdo a la documentación adjuntada por su dirección, la declaratoria de utilidad pública fue efectuada en el año 2002, por lo cual esta dirección carece de información sobre dicho procedimiento al haber transcurrido más de 20 años; además que al no adjuntarse planimetría del lote original tampoco se pueden establecer área afectadas, por lo cual se puede informar que en la inspección realizada sólo se pudo verificar que el predio está ubicado en la Av. Indoamérica en un sector consolidado, en cuyo frente de 26,94 metros se encuentran construidas aceras y bordillos, sin embargo al no disponer de datos, por no ser competencia de esta Dirección, no se pudo establecer con precisión si la vivienda está en línea de fábrica."
- o d) Mediante informe DCA-22-0052, de fecha 17 de enero del 2022, la dirección de Catastros y Avalúos remite la información catastral:

Clave catastral:	5605014174000 PUP
Propietario:	Velastegui Peñaloza Héctor Aníbal
Ubicación:	Av. Indoamérica, sector el Pisque
Parroquia:	Izamba
CIU:	239374
Área de terreno:	431.95 m2
Área de construcción:	404,63 m2
Avalúo total:	USD.122.523,02
Coordenadas:	X:767.873.58; Y:9-865.529,13 (centroide)
- o e) Mediante oficio DP-DV-22-205, de fecha 16 de febrero del 2022, la dirección de Planificación informa: "1. La municipalidad de Ambato conforme a la documentación adjunta informa que si se ha ocupado parte del predio con clave catastral 5605014174000.- 2. Conforme a la Resolución de Concejo 517, la cantidad de metros que fueron ocupados son 62,70 metros cuadrados.- 3. El Ilustre Concejo Cantonal de Ambato en sesión ordinaria del día jueves 12 de septiembre de 2002, RESOLVIÓ DECLARA DE





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-256-2022

Página 4

UTILIDAD PÚBLICA CON EL CARÁCTER DE OCUPACIÓN URGENTE Y DE BENEFICIO SOCIAL, las propiedades ubicadas en la Panamericana Norte, tramo redondel de Izamba - Paso Lateral, que son necesarias para la ampliación de la vía y con el fin de cumplir con el trazado vial.- 4. Se adjunta la planimetría y la Resolución de Concejo No. 517.- Por todo lo expuesto, esta Dirección informa que si es procedente levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble con clave catastral 5605014174000 ya que el predio en mención se encuentra sobre línea de fábrica."

- o f) Se adjunta copia de la Resolución de Concejo 517, suscrita por el Arq. Fernando Callejas Barona Alcalde de Ambato, en la que acuerda declarar de utilidad pública con fines de expropiación la propiedad de los señores Velastegui Peñaloza Héctor Aníbal y Mazapuncho Tobar Martha Dolores, ubicada en la Panamericana Norte, cuya área de terreno afectado corresponde a 62,70 m2;
- Que la Procuraduría Síndica Municipal, mediante oficio AJ-2022-0384, del 17 de febrero de 2022, emite el siguiente pronunciamiento: De conformidad con los antecedentes expuesto y de la base legal invocada, esta Procuraduría Síndica considera que existen elementos técnicos y jurídicos suficientes para que el órgano legislativo proceda a levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno de propiedad de los señores Héctor Aníbal Velastegui Penaloza y Martha Dolores Masapuncho Tobar, gravamen que habría sido impuesto mediante Resolución de Concejo 517, e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Ambato, bajo el número 1655, del 7 de octubre del 2002, una vez que ha sido ejecutada la obra pública para la cual se declaró de utilidad pública y tomando en cuenta que actualmente el predio se encuentra sobre línea de fábrica; teniendo en cuenta que fue el Concejo Municipal de aquel entonces quién impuso el gravamen, por lo que le corresponde al actual Concejo Municipal su cancelación.- Por lo expuesto, nos permitimos informar que es procedente levantar el gravamen que pesa sobre la propiedad ubicada en la Panamericana Norte, sector El Pisque de la parroquia Izamba, de propiedad de los señores Héctor Aníbal Velastegui Peñaloza y Martha Dolores Masapuncho Tobar, debiendo el Concejo Municipal, levantar la prohibición de enajenar impuesta mediante Resolución de Concejo 517, de fecha 12 de septiembre del 2002, de igual forma deberá disponer al Registro de la Propiedad cancele el gravamen antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 literal d) en concordancia el artículo 323 del COOTAD.";
- Que con oficio SCM-22-214, la Secretaría del Concejo Municipal remite a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-2022-0384 y su expediente, referente al levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la Panamericana Norte, sector El Pique de la parroquia Izamba del cantón Ambato;
- Que, con informe 025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emiten la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la Panamericana Norte, sector El Pisque de la parroquia de Izamba del cantón Ambato.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-256-2022
Página 5

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **24 de mayo de 2022**, acogiendo el contenido del informe 025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 40734).

RESUELVE:

Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la Panamericana Norte, sector El Pisque de la parroquia de Izamba del cantón Ambato.

Lo certifico.- Ambato 03 de junio de 2022. **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c. RC Archivo (expediente)

Elaborado por: Ing., Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-06-01
Fecha de aprobación: 2022-06-03





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-526

Flow: 40734

Ingeniero Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Abogada Julieta Sevilla Barriga
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD (E)
Señor Héctor Velasteguí Peñaloza
SOLICITANTE
En su despacho

06 JUN 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-256-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la Panamericana Norte, sector El Pisque de la parroquia de Izamba del cantón Ambato".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-256-2022

* Expediente en archivo de Concejo Municipal.

Sandra V.
03-06-2022

